



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 12-OPEN-00054.5/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 08/04/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

-Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y plantilla orgánica actual de la categoría "Auxiliar de Servicios" en toda la Comunidad de Madrid, detallada por Consejerías y organismos, a fecha marzo de 2026.

-Listado pormenorizado de vacantes dotadas presupuestariamente en dicha categoría en las Consejerías de Educación, Ciencia y Universidades; Justicia; Presidencia; y Medio Ambiente, Agricultura e Interior

-Información sobre la memoria técnica de funciones que justifica el traslado del personal Auxiliar de Servicios, cuyas competencias exceden la mera limpieza, acreditando por qué no se ha optado por la reubicación en plazas de igual contenido funcional en otras Consejerías fuera del AMAS.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

En relación con la petición de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y plantilla orgánica actual de la categoría "Auxiliar de Servicios" en toda la Comunidad de Madrid, detallada por Consejerías y organismos, a fecha marzo de 2026 y el listado pormenorizado de vacantes dotadas presupuestariamente en dicha categoría en las Consejerías de Educación, Ciencia y Universidades; Justicia; Presidencia; y Medio Ambiente, Agricultura e Interior se señala que dicha información está publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/gobierno/datos-abiertos>). En concreto, la información relativa al personal laboral se puede consultar en el siguiente enlace en el apartado dedicado al personal laboral:

https://datos.comunidad.madrid/catalogos/#/dataset/relacion_puestos_trabajo/?view=export



**Comunidad
de Madrid**

Por otro lado, respecto a la información sobre la memoria técnica de funciones que justifica el traslado del personal Auxiliar de Servicios, cuyas competencias exceden la mera limpieza, acreditando por qué no se ha optado por la reubicación en plazas de igual contenido funcional en otras Consejerías fuera del AMAS, no se dispone de ninguna memoria con esas características puesto que el traslado se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 67 y 69 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

En concreto de conformidad con el mencionado artículo 67 por la existencia de razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejora de la prestación de los servicios públicos debidamente justificadas, la administración podrá trasladar al personal dentro de un mismo centro de trabajo o entre varios centros de trabajo, de la misma o varias Consejerías. La elección del centro de destino para traslado de los trabajadores forma parte de la potestad organizativa de la Administración

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: CASADO GONZALEZ FERNANDO
Fecha: 2026.04.29 17:58